


Algunas notas sobre la innovación tecnológica y gestión de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la Administración General del Estado (España)

Casarrubios Blanco, Elena

Universidad Rey Juan Carlos (URJC), España

 e.casarrubiosb@alumnos.urjc.es

ORCID ID: [0000-0003-4301-5387](https://orcid.org/0000-0003-4301-5387)

Documento recibido:

29 septiembre 2022

Aprobado para publicación:

01 marzo 2023

Resumen

El objetivo de este trabajo es analizar la evolución de la innovación tecnológica asociada al proceso modernizador que ha tenido lugar en la Administración General del Estado español, durante el periodo transcurrido entre 1978 y la actualidad, cuando coinciden en el tiempo el despliegue de la democracia en España, su entrada en la Comunidad Económica Europea, y la aprobación de un texto constitucional que reconoce otros niveles territoriales como son el autonómico y el local. La pregunta que se planteó en el inicio de la investigación fue si la forma en que se ha producido el despliegue del factor tecnológico, junto a otros factores, ha dado lugar a una forma peculiar de gestionar los asuntos relacionados con las TIC en este nivel territorial, el de la Administración General del Estado. Se concluye que la evolución del proceso modernizador en la práctica no se produce hasta que no existe una confluencia de iniciativas modernizadoras, en todos y cada uno de los componentes del subsistema administrativo: el diseño orgánico, los recursos humanos, los procedimientos, los presupuestos y las mismas TIC.

Palabras clave

Administración General del Estado; Sociedad de la Información; Modernización administrativa; Interoperabilidad; Políticas públicas; España

Resumo

O objetivo deste trabalho é analisar a evolução da inovação tecnológica associada ao processo de modernização que ocorreu na Administração Geral do Estado espanhol, durante o período

entre 1978 e o presente, quando a implantação da democracia coincide no tempo na Espanha sua entrada na Comunidade Económica Europeia e a aprovação de um texto constitucional que reconhece outros níveis territoriais, como o regional e o local. A questão que se colocou no início da investigação foi se a forma como o fator tecnológico foi implantado, juntamente com outros fatores, deu origem a uma forma peculiar de gerir as questões relacionadas com as TIC neste nível territorial. a Administração Geral do Estado. Conclui-se que a evolução do processo modernizador na prática não ocorre até que haja confluência de iniciativas modernizadoras, em todos e cada um dos componentes do subsistema administrativo: desenho orgânico, recursos humanos, procedimentos, orçamentos, e os mesmos TIC.

Palavras-chave

Administração Geral do Estado; Sociedade da Informação; Modernização Administrativa; Interoperabilidade; Políticas Públicas; Espanha

Abstract

The objective of this work is to analyze the evolution of technological innovation associated with the modernizing process that has taken place in the General Administration of the Spanish State, during the period between 1978 and the present, when the deployment of democracy coincides in time with joining into the European Economic Community, and the approval of a constitutional text that recognizes other territorial levels. The research question was whether the way in which the technological factor has been deployed, together with other factors, has given rise to a peculiar way of managing ICT-related issues at this territorial level, that of the General State Administration. It is concluded that the evolution of the modernizing process in practice does not occur until there is a confluence of modernizing initiatives, in each and every one of the components of the administrative subsystem: organic design, human resources, procedures, budgets, and the same ICTs.

Keywords

General State Administration; Information Society; Administrative modernization; Interoperability; Public policies; Spain

Introducción

A partir de la aprobación de la Constitución de 1978 se reconocieron diferentes niveles territoriales del nivel central de la administración del Estado español. La evolución de este está vinculada a la de los demás, pero es importante tener en cuenta los efectos que la innovación tecnológica de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC a partir de aquí) tuvieron en este nivel territorial, y la forma en que se desarrolló en él la administración electrónica en el periodo preconstitucional.

El objeto de este trabajo ha sido mostrar las posibles respuestas que surgieron a la pregunta de si existe un modelo característico de gestión de la innovación y de gestión de las TIC en la Administración General del Estado (AGE a partir de aquí). Este modelo tiene una serie de características inherentes a las administraciones

públicas españolas. Los rasgos más significativos han sido la herencia de un centralismo muy arraigado en la cultura de la administración, una fuerte jerarquización (heredada en buena parte de la jerarquía militar), la exhaustiva formulación en la codificación normativa, la misma evolución del funcionariado como profesión, y la prevalencia del cumplimiento de las normas y procedimientos sobre la obtención de resultados, y el servicio al ciudadano.

En el caso de las TIC, sin embargo, hay otra serie de características nacidas del despliegue de estas en conjunción con la evolución y particular evolución de factores como la relación de las políticas de promoción de la Unión Europea (UE a partir de aquí). las relaciones existentes entre los niveles territoriales, y las específicas en cuanto a otros factores como son el diseño orgánico, los recursos humanos, el factor presupuestario, y el factor procedimental.

Como ciencia pluridisciplinar que es, la Ciencia de la Administración recurre a diversos enfoques metodológicos para afrontar la relación existente entre las TIC y las Administraciones Públicas. No obstante, ninguno de ellos facilita por sí mismo explicación de cómo ha influido la implantación tecnológica a la prestación de los servicios de ésta a ciudadanos y empresas.

Basándonos en esta afirmación se ha recurrido a la combinación de varios métodos como por ejemplo una teoría de gran alcance como es la Teoría Sistémica en la descripción del sistema de la AGE, otras como son el enfoque de las Relaciones Intergubernamentales (para describir las relaciones con otros niveles territoriales), y el análisis de las políticas públicas relacionadas con la sociedad de la información (para justificar el origen del impulso modernizador).

Respecto al enfoque sistémico, la verificación de la hipótesis se ha basado en la identificación de la administración como un conjunto de factores en el que las variables son todas interdependientes (diseño orgánico, recursos humanos, procedimientos, factor presupuestario, y factor tecnológico). Desde este punto de vista, cualquier modificación habida en el factor tecnológico ha debido tener un impacto en la forma de definir la estructura organizativa, en la forma de gestionar los recursos humanos, en el esquema presupuestario, o en la forma de adaptar los procedimientos en el contexto modernizador de las administraciones públicas.

Tradicionalmente, al estudio de la innovación tecnológica en estas se ha aplicado el enfoque relacionado con el análisis del impacto de la tecnología en cualquier tipo de organización. Frecuentemente se ha recurrido a las teorías de la organización (enfoque clásico, teoría de la administración científica, escuela de las relaciones humanas, conductismo, teoría neoclásica de la administración...), como si las administraciones fueran organizaciones sin especificidades. También la escuela burocrática, weberiana o estructuralista (cuyo mayor exponente fue Max Weber) contribuyó a establecer en estas administraciones una identificación entre eficiencia y organización, que llevó a un estrecho control de sus actividades a través de una jerarquía definida en términos muy estrictos, y regidas por férreas líneas de autoridad para lograr sus objetivos, dada su complejidad y su tamaño.

En relación con la explicación del proceso modernizador de las administraciones españolas que ha tenido lugar en la última parte del siglo XX –siempre en el contexto de la Ciencia de la Administración– se han dado dos posturas, ambas basadas en una revisión de los principios que rigen el comportamiento institucional.

Una de ellas es la llamada Nueva Gestión Pública (NGP o enfoque postburocrático) que encuentra su justificación en el proceso modernizador ejecutado desde argumentos de racionalización y control de la externalización de los servicios públicos, simplificación de procedimientos, modificación de los valores de las organizaciones públicas, etc.

La segunda es enfoque del «Gobierno Abierto», basada en la búsqueda de la satisfacción del ciudadano, la ética en la gestión pública y en el fomento de la participación. En este sentido, las reformas propuestas han intentado garantizar el acceso a la información, ofrecer el máximo nivel de transparencia, evaluar los resultados, rendir cuentas (no sólo de éstos sino de todo el proceso), y hacer explícitos compromisos morales de comportamiento.

La aplicación de esta forma de observar los principios que deben regir el funcionamiento de las administraciones ha generado también diferentes posturas, de acuerdo con las especificidades de los sistemas administrativos correspondientes. En aquellos países con fuerte tradición legalista, la innovación tecnológica ha tendido a reforzar y justificar el modelo preexistente a partir de la participación, en vez de lograr aquellos objetivos que se pretenden en términos de eficiencia y eficacia.

La influencia de las políticas públicas de la UE en el proceso modernizador

Una de las características comunes a los sistemas administrativos de la UE es la forma en que la sociedad de la información se ha implantado en ellos, concretamente por el planteamiento seguido a la hora de llevar a cabo las políticas públicas¹ relacionadas con estas materias, así como por sus efectos colaterales,

El caso europeo —a diferencia de los casos norteamericano, japonés, coreano, y de Singapur— se ha caracterizado por la falta de potenciación del consumo nacional, y por el proteccionismo a este tipo de industrias, dejando que el mercado actuase a su albedrío, aunque definiendo un marco regulatorio en aras de un «servicio universal²».

Los efectos de estas políticas han sido la armonización del mercado de telecomunicaciones y servicios asociados desde un punto de vista técnico y de infraestructura, con medidas como la regulación de la actuación de las empresas de telecomunicaciones en un marco de mercado muy competitivo, y la oferta de un marco normativo que ha adoptado, reconocido y definido los estándares técnicos de la industria digital. El fruto de la aplicación de estos programas ha sido la fijación de unos estándares de interoperabilidad y de unas directrices respecto a la comunicación.

1 Las políticas públicas «...representan flujos de prácticas dirigidas intencionalmente a la resolución de algún problema, y en las cuales se transforman distintos tipos de recursos para la producción de bienes, servicios o regulaciones necesarios. Las políticas representan el instrumento principal que tienen los gobiernos para resolver las cuestiones que han problematizado, sin que esté garantizado a priori un resultado favorable. Los gobiernos enfrentan desafíos cada vez más complejos, principalmente por la creciente multicausalidad de los mismos, y por las profundas interdependencias de los factores explicativos» (Bertranou, 2019).

2 Se trata de servicios universales de comunicaciones electrónicas ofrecidas a todos los usuarios que lo soliciten. Moore afirma que hay dos tipos de mecanismos a los que los países recurren para elaborar políticas informacionales en relación con la prestación de estos servicios y el desarrollo de la Sociedad de la Información: los que surgen en torno al criterio «capital privado», actuando como agentes facilitadores (obtención de beneficio porque el Estado no interviene ni regula, como por ejemplo Australia, Canadá y Sudáfrica), y los modelos intervencionistas, en los que la política de información está liderada por el Estado, de acuerdo con objetivos fijados con antelación. Este será, por lo tanto, el proveedor de fondos de inversión, el creador de la necesidad (productos y servicios), el propietario de la infraestructura de telecomunicaciones, y el regulador (Moore, 2002).

Respecto a la estandarización, el cumplimiento de las normas armonizadas ha contribuido a garantizar que los productos se ajustasen al derecho de la UE, a que se alcanzasen objetivos relacionados con la neutralidad climática y con una economía resiliente y circular, y a que se legitimara el trabajo en los foros e instituciones internacionales más importantes.

Para incrementar la competitividad de las empresas y eliminar los obstáculos al comercio internacional, la UE ha creado una serie de instituciones dedicadas a la normalización técnica, emitiendo estándares que garantizaran la equiparación entre los equipos diseñados bajo sus fronteras, y los del resto del mundo. También se han establecido métodos y procedimientos necesarios para comprobar y certificar la conformidad de estas normas (sobre todo en el ámbito de la informática y las telecomunicaciones).

La promoción de infraestructuras a nivel regional ha pretendido promover la construcción de las redes transeuropeas de transporte, energía y telecomunicaciones, algo a lo que se ha dedicado gran parte del presupuesto de la UE. Para ello se han dispuesto diferentes mecanismos de financiación, unos a fondo perdido (en el caso de las regiones menos desarrolladas), y otros cofinanciados con otros actores como empresas, operadoras tecnológicas, administraciones públicas...

Por último, una de las contribuciones de la UE ha sido el diseño de las políticas de I+D+i. Los sucesivos programas marco en Europa han ido dotando cantidades cada vez más importantes a este capítulo. En estos programas, debido al especial tratamiento de las TIC, se han ido configurando como un factor fundamental en la construcción de un círculo retroalimentado de conocimiento.

En el caso concreto de las administraciones públicas, la promoción de las políticas relacionadas con el despliegue de la sociedad de la información se asoció inicialmente a la implantación de normas de comunicaciones que fueran reconocidas por todos los niveles territoriales, estandarizando las normas y creando plataformas de uso común. Sin embargo, fueron dando paso a planes concretos relacionados con procesos de modernización en los que los protagonistas comenzaron siendo las administraciones públicas, pero después fueron los ciudadanos y empresas a los que estas políticas públicas iban dirigidos.

De esta forma, en estas políticas públicas ha ido embebida la interoperabilidad, que afectaba a todos los niveles territoriales, sobre todo en lo referente a la transposición de directivas relacionadas con el uso de las TIC.

Relación entre niveles territoriales y uso de las TIC por las administraciones públicas

La segunda característica más importante del modelo de innovación de la AGE tiene que ver con la influencia de las relaciones intergubernamentales existentes entre los diferentes niveles territoriales. Su estudio ha pasado a tener importancia en disciplinas diferentes del Derecho Administrativo, al tener lugar una nueva diversidad territorial a la que dio pie la Constitución, que además se ha visto potenciada por el principio de desarrollo integrado del territorio de la Comisión Europea.

La evolución de la distribución de las atribuciones competenciales que ha tenido lugar en España en esta materia data de la aprobación de la Constitución de 1978. En el plano autonómico, desde la década de los 90 se han ido modificando esta distribución. El estudio del número de acuerdos en diferentes materias, entre los Ministerios y las Comunidades Autónomas correspondientes (transferencias de poderes legislativos, ejecutivos, de

desarrollo, o relativos a leyes laborales, justicia internacional, fundaciones, universidades, desarrollo rural, espectáculos, etc.), y el traspaso de empleados públicos, son índices importantes en el estudio de las relaciones intergubernamentales (RIG de aquí en adelante).

En el ámbito local, aunque en el orden constitucional del 78 ha primado el ámbito autonómico, el desarrollo normativo posterior ha dado paso a un marco de solidaridad y coordinación entre la administración central y la local. Gran ejemplo de ello es la firma de convenios para disponer de acceso a la red que interconecta las administraciones, SARA, y para disponer de los elementos del Catálogo de Servicios de la AGE (firma electrónica, factura electrónica...)

Análisis factorial de la influencia de las TIC en la AGE

La relación entre TIC y el factor «diseño orgánico» en cuanto a la modernización de las administraciones en España, se refleja en dos ejes: el de la definición de la estructura organizativa que se encarga de llevar a cabo las políticas públicas relacionadas con la modernización de las administraciones públicas, y el de las instituciones relacionadas con la dirección y coordinación de la gestión de las TIC.

En cuanto al primer eje, los aspectos relacionados con su modernización están muy vinculados a cuestiones como las relaciones entre el gobierno y la administración, a la determinación de los productos administrativos, a la regulación de las relaciones entre los integrantes del sistema administrativo, a la exigencia de los requisitos para la ocupación de los puestos políticos y administrativos, y al condicionamiento de la iniciativa de la decisión política.

Como características más importantes del modelo que se va pergeñando desde el periodo anterior a la Constitución de 1978, destacan la definición ministerial de la AGE, junto a la administración periférica (compuesta por órganos de la AGE desplegados a nivel nacional), y la parte de la administración relacionada con los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales.

La evolución del diseño orgánico ha tenido presente la mayor parte del tiempo a la racionalidad administrativa como uno de los criterios fundamentales en el diseño de la administración central, siendo la organización ministerial un asunto de eficiencia y de eficacia. Además, surge un planteamiento de agilización estructural con el fin de lograr una menor rigidez y falta de autonomía, y mayor flexibilidad.

Para explicar esta evolución se puede utilizar uno de los modelos a los que la Ciencia de la Administración puede recurrir: el modelo de Nolan, que analiza la forma en que el factor tecnológico se gestiona en una organización desde un primer momento de despliegue (fase de iniciación), pasando por las fases de contagio, integración y madurez.

La fase inicial coincidiría con un primer momento en el que el tratamiento de las Tecnologías de la Información –considerando como tales a los métodos de mecanización y la automatización en el transporte de la información– se asoció más a departamentos relacionados con los servicios generales y la adquisición de material, que a los departamentos de modernización y tratamiento de la información tal y cómo se conocen en la actualidad.

En la fase de contagio las instituciones fueron evolucionando hacia el ámbito de la coordinación tecnológica, de forma que se podían distinguir diferentes etapas si tenemos en cuenta como criterio, la descentralización

funcional. En este momento ya se habían creado departamentos interministeriales que gestionaban tareas de mantenimiento, préstamo, inventario de equipos...). En definitiva, de la gestión tecnológica.

En la fase de integración ya se encontraba presente en estos organismos el componente de apoyo a la descentralización funcional y de procesos en el seno de la AGE, lo que supuso una reestructuración de la cooperación tecnológica hacia los niveles autonómico y local.

En los comienzos de la fase de madurez que puede decirse ha transcurrido aproximadamente desde el año 2005 la gestión institucional de la cooperación en materia tecnológica ha sido competencia del Ministerio de Política Territorial y Administración Pública, y ha comenzado a contar entre sus cometidos con la trasposición de las directivas europeas del Marco Común de Interoperabilidad y el Marco de Seguridad de la UE a todos los niveles territoriales de Estado español, así como de su redacción, ejecución y supervisión.

Uno de los primeros momentos de estabilización se produjo a raíz del Plan de Reestructuración y Racionalización del Sector público Empresarial y Fundacional Estatal de 2012 (impulso racionalizador que tiene su origen en el informe de la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA), en la que se definió la actividad principal de los órganos colegiados dedicados a la mejora de la toma conjunta de decisiones, la potenciación de los órganos de cooperación, la búsqueda de una mayor transparencia en la financiación de las políticas públicas, y el establecimiento o mejora de los sistemas de información compartidos.

Con la publicación en el año 2015 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se configuró la estructura de sus órganos: la Comisión de Estrategia TIC, las Comisiones Ministeriales de Administración Digital, y la Secretaría General de Administración Digital (SGAD). Han venido contando entre sus funciones con la del impulso del proceso de racionalización de las TIC en el ámbito de la AGE y en sus Organismos Públicos.

Junto a ellos se encuentra la Comisión Sectorial de Administración Electrónica, en torno a la que se articula la comunicación entre AGE, Comunidades Autónomas (CCAA a partir de este momento) y Entes Locales (EELL a partir de este momento) en materia de administración electrónica.

El segundo factor, el de los «recursos humanos», es uno de los que más peculiaridades presenta en el sistema administrativo español en relación con esta investigación, y es uno de los más sujetos ha estado a propuesta de reforma. El enfoque metodológico empleado en esta investigación parte del Gobierno Abierto, que considera que se deben contemplar desde una óptica completamente diferente de la tradicional –asociada al enfoque burocrático– las características más importantes del empleo público en España, como son la profesionalización de los empleados públicos, la forma en que éstos son seleccionados y posteriormente reclutados, su formación, su sistema de retribuciones, el reconocimiento de sus derechos colectivos, es decir, la negociación colectiva, sus obligaciones, la regulación de sus directivos públicos, etc.

Este factor se muestra a partir del análisis de varios ejes: la incorporación de las administraciones de los profesionales de las TIC en la AGE, la formación que el resto de los recursos humanos ha recibido para poder gestionar la innovación tecnológica, la función directiva, y el teletrabajo como nueva forma sociolaboral en la que las TIC juegan un papel fundamental al permitir conectar a los empleados públicos con las sedes.

Respecto a la incorporación de los profesionales de las TIC, inicialmente se produjo la captación de personal interno con conocimientos de la materia, y se contrató a personal laboral sin un criterio concreto a la hora de

incorporar a este tipo de profesionales. Posteriormente se crearon los Cuerpos «Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información» –grupo A–, de «Gestión de Sistemas e Informática» –grupo B– y de «Técnicos Auxiliares de Informática» –grupo C³–. Las TIC se situaban al mismo nivel que el resto de las especialidades dentro de cuerpos generales (como la rama técnica del Cuerpo Superior de Administradores Civiles, la de técnicos de la Seguridad Social, o la de auditores e interventores del Estado).

En cuanto a la formación y capacitación profesional del resto de los empleados públicos, la institución que imparte esta formación se denomina Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), y fue creada en 1958 con la tarea de seleccionar, formar y preparar profesionalmente a los funcionarios civiles del Estado no pertenecientes a Cuerpos Especiales. Su evolución le ha llevado a ampliar sus servicios a otros tipos de empleados públicos.

Un último eje relacionado con las especificidades de los recursos humanos que gestionan las TIC en la AGE es la regulación de la función directiva, a la que se han ido añadiendo paulatinamente materias relacionadas con la dirección y planificación estratégica, la gestión de recursos tecnológicos, la gestión de la cultura del cambio y de la innovación, etc.

Un directivo debe tener conocimiento suficiente en materia tecnológica como para gestionar una comunicación efectiva entre los ciudadanos, las empresas y la administración, la promoción del trabajo en red, el tratamiento de grandes volúmenes de información para obtener datos de uso, la gestión de contenidos, la seguridad de la información digital y jurídica, y –lo más importante– el aprendizaje permanente, la vigilancia hacia la corrupción, la permanente búsqueda de la transparencia, y la preservación de la seguridad institucional, y sobre todo, la prevalencia del sentido de innovación necesario para que la modernización de las administraciones públicas no sea un mero argumento teórico.

Por último, la introducción del Teletrabajo vincula el uso de las nuevas tecnologías, a pesar de las razones últimas frente a las que se condicionó su aplicación –la pandemia de la COVID del 19 y la crisis energética del 2022– a una forma regulada del trabajo de los Empleados Públicos, que todavía está despegando.

El factor presupuestario se identifica con el conjunto de instrumentos económicos cuyo objetivo es la asignación de recursos económicos, y el control presupuestario (relacionado con el cumplimiento de los objetivos fijados y con la corrección de la desviación respecto a los que se plantearon inicialmente).

A menudo el control presupuestario se toma como punto de referencia para la puesta en marcha de las políticas públicas que tienen que ver con el desarrollo económico, y supone la base financiera para la programación de estos recursos.

Las reformas presupuestarias que se han planteado en España responden al modelo francés (más respetuoso con la tradición), debido a factores como la pertenencia a la moneda única europea, la definición del ciclo presupuestario, la cuantificación del «rendimiento», el tipo de operaciones económico-financieras que se tratan en el presupuesto y otros sistemas de control político, la estructura de la gestión presupuestaria, el grado de flexibilidad en la gestión, etc.

³ Actualmente se organiza en tres grupos: A (con dos subgrupos, A₁ y A₂), B, y C (también con dos subgrupos C₁ y C₂), en función de la titulación exigida para acceder a estos Cuerpos.

La influencia de las TIC está presente tanto en el incremento de la dotación presupuestaria que se ha hecho para adquirirlas, desde la óptica de las políticas públicas, como en la evolución que la AGE ha realizado para llevar a cabo su proceso modernizador.

La construcción de una Hacienda Pública española data del siglo XVIII, aunque existían una serie de precedentes, pero hasta 1984 no se introdujo un modelo presupuestario coherente que orientase hacia resultados la acción administrativa, dotase de autonomía a los órganos relacionados, evaluase la eficacia y eficiencia de las políticas públicas, y adoptase como método el análisis para las decisiones presupuestarias.

Esta evolución –de tipo alcista– ha seguido en paralelo a la de la gestión presupuestaria de la UE, y su estudio ha venido dando la pauta de la forma en que se han invertido los recursos económicos para llegar a objetivos de desarrollo determinados de antemano (en materia de política agrícola común, de acciones estructurales, de definición del papel de la UE en el ámbito político internacional, de modernización de la administración comunitaria y de la de los Estados miembro, y de desarrollo tecnológico -redes transeuropeas de comunicaciones, I+D, educación...)

En España, la forma en que se ha reflejado en la evolución presupuestaria la promoción de las políticas públicas relacionada con las TIC no es algo claro ya que se distinguen múltiples planes que han provisto fondos para conseguir que España vaya integrándose poco a poco en la economía competitiva de la UE.

El factor procedimental, que comprende el conjunto de actos en que se concentra la actuación administrativa, ha ido evolucionando hasta la actualidad adaptando la normativa al uso de las TIC en el procedimiento (procedimiento electrónico), y a la realidad del estado autonómico.

Respecto al impacto de las TIC en los procedimientos, la evolución de la aplicación de técnicas y tecnologías digitales en la Administración Pública no se ha producido tan rápidamente como en otros países por la dinámica de la elaboración de las leyes, y porque para garantizar el principio de seguridad jurídica se han hecho prevalecer unas garantías de comunicación con los ciudadanos y de gestión del medio electrónico. Una vez se ha tenido en cuenta este principio, se ha llegado a la simplificación de procesos y a su oferta a través del medio electrónico.

La sucesiva regulación está constituida por normas –cada vez más perfectas desde el punto de calidad normativa– que van añadiendo la regulación de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la AGE (definición de las garantías, requisitos y supuestos de uso de las TIC, órganos competentes para resolver cada procedimiento administrativo, garantía de autenticidad, confidencialidad, integridad, disponibilidad, invulnerabilidad y conservación de la información, etc.).

Los ejes que se consideran en esta parte de la investigación son la identificación a través del DNI electrónico, la comunicación de la AGE con los ciudadanos a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas, el tratamiento de la Información en lo concerniente a la seguridad y confidencialidad de los datos, y la gestión electrónica de procedimientos vitales como son la realización de contratos, la ejecución de pagos y la publicidad de las normas.

Respecto al tratamiento de la Información en lo concerniente a la seguridad y confidencialidad de los datos, en el sistema jurídico español se trata a través de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El órgano de control del cumplimiento de la normativa relacionada es la AEPD (Agencia Española de Protección de Datos, ente con personalidad jurídica propia y plena

capacidad pública y privada, que actúa con plena independencia de las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus funciones), con sedes en Madrid y en otras CCAA.

Respecto a la gestión electrónica de los procedimientos, se contemplan tres ejes: la Ley de Contratos, la Ley de Factura Electrónica y el BOE. Respecto al primero de ellos, la regulación de los contratos en los que se ha ido involucrando la Administración Pública, se han observado tres hechos importantes. La evolución de la normativa siguiente siempre ha incorporado las disposiciones de leyes anteriores, la emisión normativa se debe a trasposiciones de Directivas Europeas que no son de aplicación directa al sistema español (Directivas 89/ 665/ CEE de 1989, modificada por la Directiva 66/ 2007 y 2004/ 18), y el hecho de que las sucesivas leyes han intentado incorporar de una forma u otra, los medios electrónicos, al procedimiento de contratación.

Del segundo eje, la factura electrónica, se puede decir que su uso viene regulado por las órdenes EHA 962/2007 (sobre facturación electrónica) y PRE-2971/2007 (sobre expedición de facturas cuando el destinatario es la AGE). Son necesarios varios requisitos desde el punto de vista técnico (existencia de un formato electrónico de factura, realización de la transmisión por medios telemáticos, integridad y autenticidad garantizados a través de una firma electrónica reconocida, consentimiento de emisor y receptor para que la facturación electrónica tenga la misma validez legal que una factura en papel...)

El tercer eje es el del BOE (Boletín Oficial del Estado). Se creó en la primera mitad del siglo XX y pervive hasta nuestros días en forma de Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (RD 1495/2007). La justificación de su existencia se encuentra en la LAE (Ley de Administración Electrónica), que equipara la publicación escrita y la versión electrónica en un compromiso con la modernización de sus instituciones.

El factor tecnológico

El factor más importante en esta investigación es el tecnológico. En este contexto es uno de los que más han contribuido a que el proceso modernizador arranque finalmente. Las peculiaridades encontradas en el despliegue de este factor en la AGE están relacionadas con la evolución de la infraestructura tecnológica (conjunto de ordenadores personales, mainframes, servidores de alta disponibilidad, medios relacionados con redes de comunicaciones como Internet y con la conectividad, sistemas de seguridad informáticos, los sistemas de encriptación en la evolución de las telecomunicaciones, y el desarrollo del *software*), el conjunto de sistemas de información que cubren las necesidades de la AGE en su prestación de servicios a los ciudadanos, a las empresas y a otros niveles territoriales (formando parte asimismo del *backoffice* de la administración electrónica), y con el conjunto de servicios que integran el Catálogo de Servicios electrónicos.

Respecto a este factor, no hay antecedentes previos a la Constitución para realizar procesos de mejora, ya que la consolidación y madurez de las TIC se ha producido a finales del siglo XX. Ha sido precisamente esta madurez tecnológica la que ha dado lugar a un desarrollo normativo con una tendencia cada vez mayor a la precisión técnica, sobre todo en materia de firma electrónica, certificados digitales y métodos de autenticación.

Las características más importantes de la infraestructura tecnológica son el uso simultáneo de diferentes arquitecturas y lenguajes de programación en el tiempo, el uso de Internet como medio de telecomunicación universal y la adopción del estándar de arquitectura de red OSI, la adaptación del desarrollo del software a la circulación por este medio, y la evolución hacia la arquitectura SOA (Arquitectura Orientada a Servicios) —que ha significado el fin del monopolio de plataformas que por motivos técnicos no estaban integradas—.

El Catálogo de Servicios Electrónicos es el conjunto de iniciativas orientadas a la traducción de procesos de las Administraciones a procesos realizados en forma electrónica. Los motivos por los que este Catálogo ha sido puesto a disposición de otros niveles territoriales por la AGE han sido su experiencia en el desarrollo e implantación de servicios telemáticos en un entorno heterogéneo, y la reusabilidad de código fuente, de forma que su incorporación en los de quienes lo soliciten se pueda realizar –previa firma de un convenio de utilización–. Comprende los Elementos Comunes, los Servicios Disponibles, los Sistemas de Información Transversales y el Portafolio de Soluciones Compartidas.

Esta oferta de conocimiento relacionado con la experiencia habida en la prestación de servicios electrónicos se extiende también a la provisión de suministros y bienes informáticos, a la adaptación de métodos y métricas de desarrollo de software y de estándares de Seguridad, al uso de desarrollos concretos (como el sistema de apoyo a la generación de mensajes, el diseño de los registros de los ficheros de intercambio para la gestión del Padrón, la georreferenciación, la verificación de los datos de identidad y residencia, la plataforma de validación de firma electrónica, la notificación fehaciente electrónica, la pasarela de pago, el registro electrónico común, las consultas del estado de expedientes, los catálogos de procedimientos de las administraciones, la videoconferencia, la voz sobre IP...), a la concreción de entornos de trabajo colaborativo, al acceso a los servicios de la UE y de otros estados miembros, o a la reutilización de *hardware*, *software* e infraestructuras en el ámbito de las administraciones públicas.

Al mismo tiempo, este Catálogo no sólo es un conjunto de herramientas técnicas que cada vez van teniendo más peso en este escenario de interoperabilidad entre niveles territoriales. Se trata de la forma en que las directivas y normas europeas han sido traducidas y adaptadas para que sean utilizadas y sirvan como ejes que interconectan a todos los niveles (infraestructura, datos, bases de datos, bibliotecas...) a la UE con los niveles central, autonómico y local. Existen entonces motivos de peso para mantener la centralidad en el conjunto de las administraciones y su conexión con las normas y acuerdos europeos.

Respecto a la administración electrónica, la conclusión más importante es que una de las funciones de la AGE respecto a la gestión tecnológica es velar porque la garantía de interoperabilidad vaya más allá de la complejidad organizativa y tecnológica. La demanda de acceso de ciudadanos y empresas a unos servicios públicos interconectados ha exigido una visión interoperable de la tecnología, y una clara voluntad política de cooperación.

Actualmente, la mayoría de los organismos públicos están revisando sus procesos con el objeto de consolidar programas de administración electrónica, que incluyen los mecanismos de coordinación y los estándares necesarios para responder a los requisitos técnicos y normativos necesarios.

Teniendo en cuenta que no hay un marco de distribución de competencias definido a priori entre los niveles territoriales, y que ninguno de los Estatutos de Autonomía de las CCAA se atribuye en su articulado exclusividad alguna en materia de Administración electrónica, la práctica ha venido a ser la emisión normativa basada en el carácter básico de las normas emanadas por el Estado, principalmente trasposiciones de las Directivas comunitarias, que a su vez, han sido traspuestas al orden territorial correspondiente.

A manera de conclusión

En respuesta a la pregunta formulada al inicio de esta investigación, de si se podrían obtener conclusiones determinantes que pudieran avalar la existencia de un modelo asociado a la gestión de las TIC en la AGE, se han planteado varios argumentos. La evolución del proceso modernizador arranca formalmente de 1978, aunque en la práctica no se produce hasta que no existe una confluencia de iniciativas modernizadoras, en todos y cada uno de los componentes del subsistema administrativo: el diseño orgánico, los recursos humanos, los procedimientos, los presupuestos y las mismas TIC.

Los orígenes del impulso modernizador han sido varios. Por un lado, la trasposición de la regulación de la UE a la situación española, y por otro la demanda de extensión de esta normativa a otros niveles territoriales. También la necesidad de regulación del uso de las TIC introducidas, y la adaptación a los diferentes factores que comprenden el sistema administrativo.

El futuro de la innovación que puedan aportar las TIC en las administraciones públicas no parte de su consideración aislada, sino de su interrelación con otras variables, tal y cómo hasta ahora ha ido sucediendo. También depende de la interoperabilidad -en todas sus variantes- no solo entre niveles territoriales, sino también en cada uno de ellos. ❌

Referencias

- Agranoff, R. (1993). Las relaciones intergubernamentales y el estado de las autonomías. *Política y Sociedad*(13), 87-105.
- Alabau, A. (2004). *La Unión Europea y su Política para el Desarrollo de la Administración Electrónica: Tras los objetivos de la Estrategia de Lisboa*. Valencia: Fundación Vodafone España.
- Alabau, A., & Guijarro, L. (2011). *La Política de Comunicaciones Electrónicas de la Unión Europea*. Valencia: Universidad Politécnica de Valencia.
- Alberti, E. (1985). Las relaciones de colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas. *Revista Española de Derecho Constitucional*, 135-136.
- Albiñana, C. (1969). La contribución general sobre la renta en los años 1953-1954. *Revista de Economía Política*.
- Alonso, I. (2009). Evolución de la descentralización y el gasto público en España. *Revista Española de Control Externo*. Obtenido de <https://www.tcu.es/tribunal-de-cuentas/es/>
- Alonso, I. (2014). La descentralización española y el Estado autonómico actual: una visión presupuetaria. *Revista ASIP, Asociación Internacional de Presupuesto Público*. Revista 72, artículo 1.
- Anadón, P. (2003). *Los fondos europeos y las Corporaciones locales*. Madrid: Foro Local.
- Arenilla, M. (. (2011). *Las transformaciones de la Administración General del Estado*. Madrid: Marcial Pons.
- Arenilla, M. (1997). *La Modernización de las Administraciones autonómicas como decisión conformadora*. INAP, Centro de Publicaciones.

- Arenilla, M. (2017). Cuatro décadas de modernización versus la reforma de la administración pública en España. *Methadods, Revista de Ciencias Sociales*, 302-317.
- Arenilla, M. (2021). *La Administración Digital*. Madrid: INAP (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Arroyo, L. (2005). Cien años de informática y telecomunicaciones. España siglo XX. Escuela Técnica de Ingenieros de Telecomunicación UPM, ; Fundación Rogelio Segovia.
- Baena, M., Garrido, L., & Pizarro, N. (s.f.). *La élite española y la presencia en ella de los burócratas*.
- Bañón, R. (1993). La modernización de la Administración Pública española. Balance y perspectivas. *Política y Sociedad*, 9-20.
- Bernadí, X. (2010). *La Ley de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos: Impacto sobre las Administraciones*. Vitoria- Gastéiz.
- Bertranou, J. (2019). El seguimiento y la evaluación de políticas públicas: modelos disponibles para producir conocimiento y mejorar el desempeño de las intervenciones públicas. *MILLCAYAC - Revista Digital de Ciencias Sociales*.
- Boletín Oficial del Estado. (1957). Decreto- Ley de 25 de Febrero de 1957 sobre Reorganización de la Administración General del Estado [Rectificación de 27 de Febrero de 1957]. Madrid.
- Caamaño, J. (2007). El Reino Unido y Francia: dos modelos recientes de reforma presupuestaria. XIV Encuentro de Economía Pública. Santander.
- Casals, J. M. (1958). La productividad en la nueva Ley De Procedimiento Administrativo. *Revista Documentación Administrativa*, 57- 68.
- Catalán, R. (2005). Informe analítico de gestión y orientación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's) en la AGE y estudio de la Administración Electrónica Europea. Madrid: ASTIC.
- Chamorro, R., & Hernández, L. (2010). *Visión de la Administración Electrónica 2010*. Madrid: Astic/ AEC.
- Comisión de las Comunidades Europeas. (1993). *Libro Blanco sobre Crecimiento, Competitividad y Empleo: Retos y Pistas para Entrar en el Siglo XXI*. Bruselas.
- Comisión de las Comunidades Europeas. (2002). *e- Europe 2002*. Bruselas.
- Comisión Especial de Estudios para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CDSI). (2003). *Aprovechar la Oportunidad de la Sociedad de la Información en España*. Madrid: Comisión Especial de Estudios para el Desarrollo de la Sociedad de la Información (CDSI).
- Comisión Europea. (1999). *Comunicación de la Comisión, de 10 de noviembre de 1999, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones. Hacia un nuevo marco para la infraestructura de comunicaciones electrónicas y los servicios asociados*.
- Comisión Europea. (2003). *El papel de la administración electrónica en el futuro de Europa (COM 2003/ 567); Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones*. Bruselas.

- Comisión Europea. (2006). Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Interoperabilidad de los servicios paneuropeos de administración electrónica. Bruselas: Consejo de Europa.
- Comisión Europea. (2011). Una visión estratégica de las normas europeas: Avanzar para mejorar y acelerar el crecimiento sostenible de la economía europea de aquí a 2020. Bruselas: Comisión Europea.
- Comisión Europea. (2020). Nuevas normas de la UE sobre telecomunicaciones: últimas actuaciones a tiempo para la fecha límite de transposición. Bruselas: Comisión Europea.
- Comunicaciones, IDC. (s.f.). IT Services for E- government in Western Europe, 2001- 2006. IDC Comunicaciones.
- Crespo, L. F. (2001). La Función Pública española: 1976- 1986. De la Transición al Cambio. Madrid:: MAP/ INAP.
- Crozier, M. (s.f.). La transición del paradigma burocrático a una cultura de gestión pública.
- Darmorhaj, A. (s.f.). Nuevas Tecnologías de Información en el Sector Público. Buenos Aires: Dirección Nacional de Estudios y Documentación. Inap.
- Delors, J. (1993). Libro blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo.
- Dirección General de Cooperación Autonómica y Local. (2020). Informe sobre los convenios Estado-Comunidades Autónomas. Madrid: Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Dirección General de Coordinación Financiera con las CC.AA. y con las EE.LL. (2011, 2012). Informe sobre la reordenación del Sector Público Autonómico. Madrid: Ministerio de Economía y Hacienda.
- Dirección General de Modernización Administrativa, P. e. (2012). Portfolio de Soluciones Compartidas. Plan estratégico 2012- 2014 de la . Madrid: MINHAP/ Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Echevarría, K. (1993). Tesis Doctoral: La Administración Pública en la era del Management: Reflexiones sobre una década de modernización administrativa. Deusto: Universidad de Deusto.
- Federación Española de Municipios y Provincias. (2004). La situación actual de los Ayuntamientos, carencias económicas y problemas de gestión: diagnósticos y propuestas. Madrid: Federación Española de Municipios y Provincias.
- Gaitero, J. (1991). La Administración Tributaria en el marco de la organización de la Administración Pública. Cuadernos para la Formación de la Inspección de los Tributos.
- García H., L. (2006). Estatutos de Autonomía por materias: Análisis General. MAP, Secretaría de Estado de Cooperación Territorial; Dirección Territorial de Desarrollo Autonómico: Ministerio de Administraciones Públicas.
- García, J. L. (2007). Lecciones de Economía Española. Navarra: Thompson, Civitas.
- Garrido, V. (2000). Evolución del Estado Autonómico y Reforma de los Estatutos. Revista de Derecho Político, 31-59.

- Grau, M., & Mateos, A. (2002). La política europea: enfoques y perspectivas. Análisis de políticas públicas en España: enfoques y casos, 267-304.
- Guerrero, P. (2005). Las provincias públicas de desarrollo local desde un enfoque institucional: el caso de las entidades locales de la provincia de Alicante (Tesis Doctoral). Madrid: Universidad Complutense, Facultad Ciencias Políticas.
- Infante, J. (2002). El desarrollo de la red pública de datos en España (1971- 1991): un caso de avance tecnológico en condiciones adversas. Colegio Oficial Asociación Española Ingenieros de Telecomunicación. Madrid.
- Junta de Extremadura. (2005). Recomendaciones Transversales para la Mejora de la Gestión. Libertas Consultores. Universidad de Extremadura/ Junta de Extremadura. Extremadura: Junta de Extremadura.
- Laborda, D. (2005). La e- Administración: bases y situación general en España. Madrid/ Castellón.
- Lasheras, M. A. (1991). El cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales. En La gestión tributaria y el servicio al contribuyente. IEF.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (1985). Madrid: Boletín Oficial del Estado.
- Lobo, V. (1987). Proyectos de reforma/ modernización en la Administración General del Estado: desde la Transición hasta la actualidad. Ministerio de Administraciones Públicas.
- López, F., Amutio, M. A., & Cantabrana, R. (2004). Los criterios de seguridad, normalización y conservación como marco organizativo y técnico para el desarrollo de la Administración Electrónica. Tecnimap. Murcia.
- López, L. (1964). La reforma administrativa en España. Memoria de siete años de realizaciones. Madrid: Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.
- MAP. (1990). Estudio delphi : la modernización de los procedimientos de actuación en la administración pública. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas.
- Marzal, M. A. (2005). Las Políticas Supranacionales de Información: la Unión Europea. Salvador de Bahía: VI CINFORM, Encuentro Nacional Brasileño de la Ciencia de la Información.
- Masujima, T. (s.f.). Sistemas de información administrativa en la Administración Japonesa: algunas reflexiones sobre problemas y soluciones.
- Mineco. (2020). Estrategia Nacional de IA (ENIA). Madrid: Vicepresidencia 3ª del Gobierno y Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- MINHAP, M. d. (2015). Marco Regulator para la Declaración de Servicios Compartidos. Madrid: Subdirección General de Información, Documentación y Publicaciones,.

- Ministerio de Administraciones Públicas. (2004). Las relaciones de colaboración Estado-Comunidades Autónomas. Informe sobre las Relaciones de Colaboración Ministerio de Administraciones Públicas Estado-Comunidades Autónomas. Informe anual 2004. Madrid.
- Ministerio de Administraciones Públicas. (2007). Proyectos Tecnológicos para garantizar el nuevo 'Derecho de Acceso Electrónico'. Peñíscola: Ministerio de Administraciones Públicas; División de Proyectos Tecnológicos.
- Ministerio de Economía y Empresa. (2019). Plan presupuestario 2020, Reino de España. Madrid: Ministerio de Economía y Empresa, Departamento de Publicaciones.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2013). Guía de Comunicación Digital para la Administración General del Estado. Madrid: Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
- Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. (2016). Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio. Madrid: Centro de Publicaciones del MINHAP, Subdirección Gral. de Información.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. (2002). Anteproyecto de Ley de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información. Madrid.
- Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. (2008). Plan Avanza: Presentación a la Comisión de Industria, Turismo y Comercio del Congreso de los Diputados. Madrid.
- Ministerio de Política Territorial. (1989 a 2022). Estadísticas de Reuniones de Conferencias Sectoriales (años 1989 a 2022). Madrid.
- Ministerio de Política Territorial. (2010). Estadística de Traspasos. Madrid: Ministerio de Política Territorial.
- Ministerio de Política Territorial y AAPP, G. d. (2010). Informe sobre los Convenios de Colaboración Estado-Comunidades Autónomas suscritos durante 2010. Madrid: Ministerio de Política Territorial.
- Moore, N. (2002). Neo- Liberal or Dirigiste? Policies for an Information Society. In Planificación y evaluación de políticas de Información.
- Observatorio de Administración Electrónica, O. (2018). Las Las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en la Administración Local. Informe IRIA 2018. Madrid: Subdirección Gral. de Recursos, Publicaciones y Documentos. Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. (2002). Intercambio de datos entre Administraciones (IDA) en la Unión Europea.
- Oliver Cuello, R. (2005). Entrada en vigor de la Ley General Presupuestaria. Revista De Internet, Derecho y Política.
- Ontiveros, E. (2006). Convergencia Real e Inserción en la Sociedad de la Información en España. Ciclo de Conferencias Magistrales Fundación BBVA. Madrid: BBVA.
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2001). E- Government: analysis framework and methodology. OCDE.

- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2003). Public Sector Modernization: a new agenda. OCDE.
- Organisation for Economic Co-operation and Development. (2007). e- Government as a tool for transformation. OCDE.
- Organisation for Economic Cooperation and Development. (2007). E-government as a tool for transformation. 35th Session of the Public Governance Committee. OCDE.
- Ortiz Bru, C. M. (s.f.). La política europea en materia de telecomunicaciones: hacia la nueva sociedad de la información. Obtenido de Noticias Jurídicas: <http://noticias.juridicas.com>
- Parlamento Europeo. (2010). Normalización para una Europa competitiva e innovadora: una visión para 2020. Bruselas: Parlamento Europeo.
- Parrado, S. (2011). Las transformaciones de la Administración General del Estado. En M. (. Arenilla Sáez, La Administración Pública entre dos siglos: homenaje a Mariano Baena del Alcázar. Madrid: Marcial Pons.
- Parrado, S. (s.f.). The History of Spanish Administration: Some Notes from and Administrative Point of View.
- Publicaciones, C. E. (2014). Comprender las Políticas de la Unión Europea. Bruselas, Bélgica: Comisión Europea: Dirección General de Comunicación/ Información al Ciudadano.
- Riechmann, R., Sánchez Morón, M., & Velázquez López, F. J. (2004). Líneas de reforma del empleo público. En Estudios para la Reforma de las Administraciones Públicas. Madrid: INAP.
- Salvador, M. (2005). La función pública autonómica como institución: ¿buscando alternativas o reforzando un modelo? Los casos de la Comunidad de Madrid y la Generalitat de Catalunya. Revista Española de Ciencia Política(12), 129-151.
- Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información. (2007). Plan Avanza, Telecomunicaciones y Sector Audiovisual; Políticas de Fomento de la Sociedad de la Información. Madrid: Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.
- Secretaría General para la Administración Pública. (2007). Informe sobre la Situación de la Administración Electrónica en la Administración General del Estado. Madrid: Ministerio de Administraciones Públicas.
- Soto, J., Pérez, J., & Feijoo, C. (2003). Veinticinco años de Sociedad de la Información en España. Evolución tecnológica, globalización y políticas públicas. Economía Industrial, 63-82.
- Unión Europea. (1987). Hacia una economía europea dinámica. Libro verde sobre el desarrollo del mercado común de los servicios y equipos de telecomunicaciones. COM (87) 290.
- Uvalle, R. (2005). Perfil contemporáneo de la administración pública. México: Instituto de Administración Pública del Estado de México.
- Vicente, M. R. (2006). La Estrategia Española para el Desarrollo de la Sociedad de la Información. Boletín Económico del ICE(2881).
- Vida, J. (2010). La Administración electrónica en la Unión Europea. Serie Claves del Gobierno Local, 13-59.

- Villoria, M. (1996). La modernización de la administración como instrumento al servicio de la democracia.
- Wright, D. S. (1997). Para entender las relaciones intergubernamentales. México: Fondo de Cultura Económica.
- Yanes, L. M. (1996). La ordenación de la Función Pública Contemporánea: la carrera administrativa (1808-1963). MAP/ INAP.

Sobre la autora/ About the author

Elena Casarrubios Blanco es estudiante miembro de la Escuela Internacional de Doctorado. Ciencias Jurídicas y Sociales URJC. Sus áreas de especialidad son Modernización administrativa, Interoperabilidad, Políticas públicas, TIC (Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones). Actualmente investiga sobre la forma de gestionar las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en las administraciones públicas españolas-

URL estable documento/stable URL

<http://www.gigapp.org>

El Grupo de Investigación en Gobierno, Administración y Políticas Públicas (GIGAPP) es una iniciativa impulsada por académicos, investigadores y profesores Iberoamericanos, cuyo principal propósito es contribuir al debate y la generación de nuevos conceptos, enfoques y marcos de análisis en las áreas de gobierno, gestión y políticas públicas, fomentando la creación de espacio de intercambio y colaboración permanente, y facilitando la construcción de redes y proyectos conjuntos sobre la base de actividades de docencia, investigación, asistencia técnica y extensión.

Las áreas de trabajo que constituyen los ejes principales del GIGAPP son:

1. Gobierno, instituciones y comportamiento político
2. Administración Pública
3. Políticas Públicas

Información de Contacto
Asociación GIGAPP.
ewp@gigapp.org